ACTA QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente documento es el equivalente al Acto Administrativo que ordena la Apertura del proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

JORGE ORLANDO ALARCON NIÑO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, e identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.253.755 expedida en Cúcuta, obrando en mi calidad de Representante Legal de la entidad ejecutora UNIVERSIDAD LIBRE, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, debidamente facultado para suscribir el presente documento, expido la presente acta que consta de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Acto legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política, indica en su artículo 1°, que dentro de la distribución de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías destinarán un "*10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible*".

Que la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por medio del cual se regula lo previsto en el artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, definió en su artículo 54 que los proyectos de inversión en que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán ser presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 56 de la citada Ley señala "*La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación*".

Que el artículo 54 Ibidem, indica "*Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente Ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces. Los departamentos en donde se desarrollen los proyectos podrán*

solicitar ser la instancia encargada de supervisar o contratar la interventoría de los proyectos de inversión, cuando aplique".

Que el inciso 5 del artículo Ibidem determina que *"El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías."*

Que el artículo 27 Ibidem, establece *"Giro de las regalías. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales"* (...)

> *"PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de los recursos provenientes de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación sean de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación autorizará el giro de los recursos"*

Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 "Ejecución de proyectos de inversión" de la Ley 2056 de 2020, indica:

> *"La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.*
> *La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.*
> *Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías..."*

Que mediante artículo 2 del Acuerdo N° 25 del 09 agosto - 2022, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTeI) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2022000100035 denominado " Investigación en la valorización de los residuos orgánicos en las Plazas de Mercado y su impacto

socioeconómico y ambiental apoyado con tecnologías innovadoras en los municipios de Belén De Umbría, Pereira, Santa Rosa De Cabal, Manizales".

Que el mencionado Acuerdo fue publicado en el SUIFP en la fecha 11-Ago-2022 por la Secretaría Técnica del OCAD de (ACTeI). Que habiendo solicitado la prórroga para expedir el acto que ordena la apertura del proceso de selección, esta fue concedida según acuerdo 30 del 02-mar-2023 OCAD.

Que la entidad UNIVERSIDAD LIBRE cuenta con su Manual de Normas y Lineamientos Contratación, del cual también se desprenden procedimientos y controles que deberán ser respetados para garantizar la selección objetiva y eficiente en la contratación.

Que mediante Resolución No. 2 de 2023 de fecha 25-enero de 2023 el Representante Legal de la entidad ejecutora incorporó en el presupuesto de la entidad en un capítulo independiente, los recursos aprobados del Sistema General de Regalías de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación el para proyecto de inversión identificado con Código BPIN **2022000100035** denominado "Investigación en la valorización de los residuos orgánicos en las Plazas de Mercado y su impacto socioeconómico y ambiental apoyado con tecnologías innovadoras en los municipios de Belén De Umbría, Pereira, Santa Rosa De Cabal, Manizales".

Que mediante certificación de fecha 31 de agosto de 2023 el Representante Legal de la entidad ejecutora certificó el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que la Entidad expidió a través del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número **123-** de fecha **05-Sep-2023** para respaldar el gasto que se genere con ocasión a la ejecución del proyecto de inversión identificado con código BPIN **2022000100035** denominado "Investigación en la valorización de los residuos orgánicos en las Plazas de Mercado y su impacto socioeconómico y ambiental apoyado con tecnologías innovadoras en los municipios de Belén De Umbría, Pereira, Santa Rosa De Cabal, Manizales". Lo anterior, de conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Que con base a los lineamientos de la Procuraduría General de la Nación en la Circular 017 del 2021, este documento será publicado en el SECOP dentro de los tres días siguientes a su expedición.

Que con base en todo lo anterior se hace necesario expedir el presente documento para ordenar la apertura del proceso de Selección y contratación por parte de la UNIVERSIDAD LIBRE en el marco del proyecto BPIN **2022000100035** denominado "Investigación en la valorización de los residuos orgánicos en las Plazas de Mercado y su impacto socioeconómico y ambiental apoyado con tecnologías innovadoras en los municipios de Belén De Umbría, Pereira, Santa Rosa De Cabal, Manizales".

Por lo anterior, se establecen las siguientes:

DISPOSICIONES

PRIMERA. Ordénese la apertura del proceso de selección y contratación dentro del marco del proyecto de inversión identificado con código BPIN **2022000100035** denominado Investigación en la valorización de los residuos orgánicos en las Plazas de Mercado y su impacto socioeconómico y ambiental apoyado con tecnologías innovadoras en los municipios de Belén De Umbría, Pereira, Santa Rosa De Cabal, Manizales.

SEGUNDA: Comuníquese el presente documento al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCIENCIAS), en su condición de instancia supervisora del proyecto, a la Secretaría Técnica del OCAD de la Asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Departamento Nacional de Planeación (DNP) y a la Gobernación de Risaralda (Entidad Territorial beneficiaria de las Regalías).

El presente documento se firma a los seis (6) días del mes de septiembre del año 2023.

JORGE ORLANDO ALARCON NIÑO

Representante Legal

Anexo 1: Certificado de existencia y representación legal o su equivalente (no mayor a tres meses).

Anexo 2: Copia Rut (no mayor a tres meses).

Anexo 3: Copia Cédula del representante legal.

Anexo 4: CDP

Copia:

Minciencias

atencionalciudadano@minciencias.gov.co

dir_regalias@minciencias.gov.co

secretaria_tec_ocad@minciencias.gov.co

DNP

infosgr@dnp.gov.co

Gobernación

xxxx@xxx